



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y EL CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**

VALLENAR,

04 DIC. 2019

DECRETO EXENTO: N° 004155 /

**VISTOS:**

- 1-. Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, aprueba el traspaso transitorio de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal.
- 2-. Decreto Exento N° 4034, de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, amplió el plazo para la administración transitoria del Centro de Diálisis por parte del Depto. de Salud Municipal de Vallenar, el que inicialmente era hasta el día 30 de noviembre de 2019, hasta el 31 de enero de 2020, a menos que surja la necesidad de extenderlo más allá de dicha época.
- 3-. Decreto N° 45, de fecha 11 de noviembre de 2016, que Aprueba Reglamento sobre las Prestaciones de Diálisis y los Establecimientos que las otorgan, del Ministerio de Salud.
- 4-. Resolución Exenta N° 3811, de fecha 21 de octubre de 2019, de la SEREMI de salud de Atacama, que aprueba el cambio de razón social del Centro de Diálisis Vallenar, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 5-. Resolución Exenta N° 3804, de fecha 21 de octubre de 2019, de la SEREMI de salud de Atacama, que autoriza el cambio de Director Técnico del Centro de Diálisis Vallenar.
- 6-. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
- 7-. Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud, especialmente lo dispuesto en su artículo 56: "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones".
- 8-. Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente en su artículo 52: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 9-. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, la I. Municipalidad de Vallenar, aprobó el traspaso transitorio de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Que, en virtud de Decreto Exento N° 4034, de fecha 26 de noviembre de 2019, la I. Municipalidad de Vallenar, amplió el plazo para la administración transitoria del Centro de Diálisis por parte del Depto. de Salud Municipal de Vallenar, el que inicialmente era hasta el día 30 de noviembre de 2019, hasta el 31 de enero de 2020, a menos que surja la necesidad de extenderlo más allá de dicha época.
- 3.- Que, en razón del acto administrativo singularizado en el numeral anterior, se facultó al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a dictar todos los actos administrativos, a celebrar todos los actos jurídicos, y a solicitar las disponibilidades presupuestarias que correspondan y que sean necesarios para la concreción, arrendamiento, mantención, funcionamiento y cualquier otro que resulte imprescindible para asegurar la adecuada administración del Centro de Diálisis.
- 4.- Que, dicho acto resolutivo, mantuvo todas y cada una de las facultades y autorizaciones otorgadas por la Municipalidad a su Depto. de Salud, concedidas mediante el aludido Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, en especial, las referidas a la dependencia jerárquica y administrativa, tanto del funcionamiento del Centro de Diálisis, como de su personal; a la incorporación en el Presupuesto de Salud Municipal Vigente, los gastos en ingresos para el adecuado funcionamiento del Centro de Diálisis, según la naturaleza de los mismos; a realizar la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y/o de servicios que sea necesario en caso de urgencia, imprevisto, servicios adicionales, reemplazos o cualquier otra situación que pueda generarse y que deba ser cubierta con la contratación de recurso humano, en razón de la seguridad e integridad de los pacientes; a gestionar la adquisición de insumos, la contratación de servicios, reparaciones y/o mantenciones, tanto de los equipos de hemodiálisis, como de la planta de agua, o cualquier otra situación que pueda generarse y que deba ser resuelta y atendida con prontitud, en razón de la seguridad e integridad de los pacientes.
- 5.- Por tanto, resulta necesario decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes, el contrato de arrendamiento, suscrito entre **CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**, [REDACTED] y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: [REDACTED] cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO:** El presente contrato se suscribe conforme a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Arts. N° 3° letra c), 4° Letras d), f) y l), 5° Letras c), 34°, 63° Letra f) y ll), 65° Letra e) y 79° Letra b) y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil, Libro IV, Título XXVI, Artículos 1.915 y siguientes.

También por lo dispuesto por Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, aprobó el traspaso transitorio de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal; y por el Decreto Exento N° 4034, de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, amplió el plazo para la administración transitoria del Centro de Diálisis por parte del Depto. de Salud Municipal de Vallenar, el que inicialmente era hasta el día 30 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** Doña **TERESA RUTH MÁRQUEZ REYES**, RUT [REDACTED] en representación del **CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**, RUT [REDACTED], entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Vallenar, las dependencias, equipos y mobiliario del **CENTRO DE DIÁLISIS**, ubicado en calle [REDACTED] muna de Vallenar, según el siguiente detalle:

- Una Planta de Agua y Osmosis inversa Cotaco, con 3 membranas. Estanques de 1.500 litros

de agua cada uno. Con 4 Filtros (2 de arenas, 1 de carbono y 1 ablandador).

- Seis Monitores Fresenius 4008S.
- Un Carro de paro con desfibrilador, Marca Ivens.
- Seis Sillones de diálisis Nipro.
- Tres Sillas de ruedas.
- Un Grupo Electrónico Eurogen EH 1500 TS, entre otros instrumentos, más el mobiliario general, que no se reproducen en su totalidad, por ser conocidos por las partes, circunstancia que ratificarán al concurrir con su firma.

A su vez, Doña **TERESA RUTH MÁRQUEZ REYES**, [REDACTED], en representación del **CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**, [REDACTED], entrega en subarrendamiento a la I. Municipalidad de Vallenar, el inmueble ubicado en calle [REDACTED], comuna de Vallenar.

**TERCERO: Vigencia.**

El plazo de duración del contrato será de un mes (01), a partir del día 01 de diciembre de 2019, y hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos días inclusive.

**CUARTO: Renuncia a indemnización.**

La parte arrendadora renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización posterior a la extinción del contrato por el transcurso del término convenido.

**QUINTO: Destino.**

La I. Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble y dependencias singularizados en la cláusula primera, para uso exclusivo del funcionamiento del Centro de Diálisis, y de este modo, brindar continuidad a las prestaciones de salud y tratamientos otorgados a los pacientes de hemodiálisis.

**SEXTO:** La parte arrendataria declara conocer las características y estado de conservación del inmueble y estado de los equipos y planta de agua, objetos de este contrato de arrendamiento.

**SÉPTIMO: Valor de arriendo.**

- La renta por las dependencias, equipos y mobiliario del CENTRO DE DIÁLISIS, corresponderá a la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).
- La renta por el inmueble ubicado en calle Fález N° 1094, comuna de Vallenar, corresponderá a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos).

Suma que será pagada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.

**OCTAVO: Gastos asumidos por la parte arrendataria.**

Serán de cuenta del arrendatario:

- 1.- Gastos de consumos servicios básicos (agua, energía eléctrica).
- 2.- Instalación y consumo de servicios de telefonía e Internet.
- 3.- Gastos de servicio de retiro de residuos sólidos.
- 4.- Otros.

Solo en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2019, fecha en que la I. Municipalidad de Vallenar, tomó la administración, en principio gratuita, del Centro de Diálisis, y por tanto, se comprenderían los gastos de estos servicios hasta la duración del presente contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En ningún caso, la Municipalidad de Vallenar, pagará gastos correspondientes a periodos distintos que los mencionados.

**NOVENO: Conservación.**

El arrendatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación los bienes arrendados.

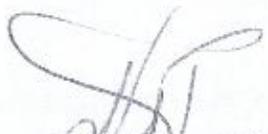
**DÉCIMO: Jurisdicción de Tribunales.**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la comuna de Vallenar.

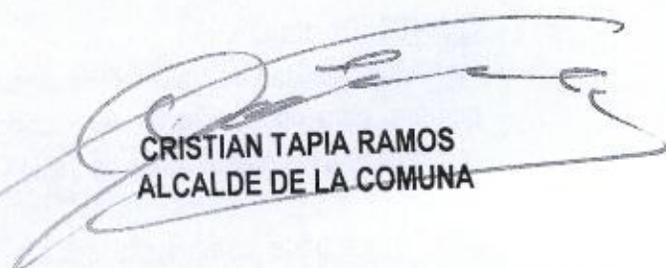
**DÉCIMO PRIMERO: Personería.**

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016..

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este contrato se firma en 08 ejemplares, quedando uno en poder del arrendador, y los 07 restantes en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Arrendador.
- Dirección de Control interno.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de Partes Municipal.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud.

CTR/NFR/Dra:PSG/CSC/csc

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**CON**  
**CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**

En Vallenar, a 04 de diciembre de 2019, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, [REDACTED], representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], designado mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante "La arrendataria", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, y por la otra parte, el **CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**, [REDACTED], representado legalmente, por doña **TERESA RUTH MÁRQUEZ REYES**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Fáez N° 1094, comuna de Vallenar, en adelante "La arrendadora"; ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** El presente contrato se suscribe conforme a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Arts. N° 3° letra c), 4° Letras d), f) y l), 5° Letras c), 34°, 63° Letra f) y ll), 65° Letra e) y 79° Letra b) y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil, Libro IV, Título XXVI, Artículos 1.915 y siguientes.

También por lo dispuesto por Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, aprobó el traspaso transitorio de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal; y por el Decreto Exento N° 4034, de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, amplió el plazo para la administración transitoria del Centro de Diálisis por parte del Depto. de Salud Municipal de Vallenar, el que inicialmente era hasta el día 30 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** Doña **TERESA RUTH MÁRQUEZ REYES**, RUT [REDACTED], en representación del **CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**, [REDACTED], entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Vallenar, las dependencias, equipos y mobiliario del **CENTRO DE DIÁLISIS**, ubicado en calle [REDACTED], comuna de Vallenar, según el siguiente detalle:

- Una Planta de Agua y Osmosis inversa Cotaco, con 3 membranas. Estanques de 1.500 litros de agua cada uno. Con 4 Filtros (2 de arenas, 1 de carbono y 1 ablandador).
- Seis Monitores Fresenius 4008S.
- Un Carro de paro con desfibrilador, Marca Ivens.
- Seis Sillones de diálisis Nipro.
- Tres Sillas de ruedas.

- Un Grupo Electrónico Eurogen EH 1500 TS, entre otros instrumentos, más el mobiliario general, que no se reproducen en su totalidad, por ser conocidos por las partes, circunstancia que ratificarán al concurrir con su firma.

A su vez, Doña **TERESA RUTH MÁRQUEZ REYES**, RUT [REDACTED], en representación del **CENTRO DE DIÁLISIS VALLENAR LTDA.**, RUT [REDACTED] entrega en subarrendamiento a la I. Municipalidad de Vallenar, el inmueble ubicado en calle [REDACTED], comuna de Vallenar.

**TERCERO: Vigencia.**

El plazo de duración del contrato será de un mes (01), a partir del día 01 de diciembre de 2019, y hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos días inclusive.

**CUARTO: Renuncia a indemnización.**

La parte arrendadora renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización posterior a la extinción del contrato por el transcurso del término convenido.

**QUINTO: Destino.**

La I. Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble y dependencias singularizados en la cláusula primera, para uso exclusivo del funcionamiento del Centro de Diálisis, y de este modo, brindar continuidad a las prestaciones de salud y tratamientos otorgados a los pacientes de hemodiálisis.

**SEXTO:** La parte arrendataria declara conocer las características y estado de conservación del inmueble y estado de los equipos y planta de agua, objetos de este contrato de arrendamiento.

**SÉPTIMO: Valor de arriendo.**

- La renta por las dependencias, equipos y mobiliario del CENTRO DE DIÁLISIS, corresponderá a la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).
- La renta por el inmueble ubicado en calle Fáez N° 1094, comuna de Vallenar, corresponderá a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos).

Suma que será pagada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.

**OCTAVO: Gastos asumidos por la parte arrendataria.**

Serán de cuenta del arrendatario:

- 1.- Gastos de consumos servicios básicos (agua, energía eléctrica).
- 2.- Instalación y consumo de servicios de telefonía e Internet.
- 3.- Gastos de servicio de retiro de residuos sólidos.
- 4.- Otros.

Solo en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2019, fecha en que la I. Municipalidad de Vallenar, tomó la administración, en principio gratuita, del Centro de Diálisis, y por tanto, se

comprenderían los gastos de estos servicios hasta la duración del presente contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En ningún caso, la Municipalidad de Vallenar, pagará gastos correspondientes a periodos distintos que los mencionados.

**NOVENO: Conservación.**

El arrendatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación los bienes arrendados.

**DÉCIMO: Jurisdicción de Tribunales.**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la comuna de Vallenar.

**DÉCIMO PRIMERO: Personería.**

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016..

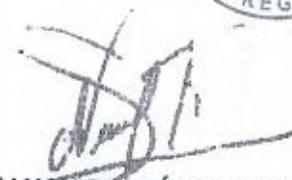
**DÉCIMO SEGUNDO:** Este contrato se firma en 08 ejemplares, quedando uno en poder del arrendador, y los 07 restantes en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

  
**TERESA MÁRQUEZ REYES**  
**ARRENDADORA**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**



  
**NANCY PARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Arrendador.
- Dirección de Control interno.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de Partes Municipal.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud.

CTR/NFR/Dra. PSG/GSO/csc